

BENEFICIARIOS	Presupuesto Aceptado	%	Cuantía Concedida	Concepto	Plazo de Ejecución	Plazo de Justificación
19.- SORIHUELA DEL GUADALIMAR	4264,16	91,70%	3910,23	Mobiliario	3 Meses	3 Meses
20.- TORREBLASCO PEDRO	6032	91,70%	5531,34	Mobiliario	3 Meses	3 Meses
21.- TORREDONJIMENO	5540,9	91,70%	5081,01	Equipamiento	3 Meses	3 Meses
22.- TORREPEROGIL	7635,98	79,23%	6049,99	Obras	3 Meses	3 Meses
23.- TORRES	6014,60	91,70%	5515,39	Mobiliario	3 Meses	3 Meses
24.- VILLANUEVA DE LA REINA	2494,59	91,70%	2287,54	Obras y equipamiento.	3 Meses	3 Meses
25.- LOS VILLARES	6000	91,70%	5502,00	Mobiliario y Equipamiento	3 Meses	3 Meses
26.- VILLARRODRIGO	4060	91,70%	3723,02	Equipamiento	3 Meses	3 Meses

## ANEXO II

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE PROCEDE A DENEGAR LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 8 DE MARZO DE 2007 (BOJA NÚM. 73, DE 13 DE ABRIL DE 2007)

BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO
LARVA		No ha subsanado dentro del plazo concedido (art. 71.1 Ley 30/92 RJAP y PAC)
TORRES DE ALBANCHEZ	EQUIPAMIENTO	Incumplimiento art. 13.2.g de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 18 de diciembre de 2009, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), en relación con la subvención concedida en fecha 16 de diciembre de 2008, para financiar las «Obras de consolidación de la Muralla y la Peña de la Villa Medieval».*

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 16 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 1, del día 2 de enero de 2009, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), por importe de ciento veinte mil doscientos treinta euros con setenta y siete céntimos (120.230,77 €) para la financiación de las «Obras de consolidación de la Muralla y la Peña de la Villa Medieval», siendo el plazo de ejecución de 12 meses, a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 14 de diciembre de 2009, y dentro del plazo legalmente previsto, se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 12 meses que finaliza el 2 de enero de 2010, sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a que las especiales características de esa localidad, declarada Conjunto Histórico y enclavada en el interior del Parque Natural «Sierra de Grazalema», ha supuesto una importante demora derivada de la obtención de las preceptivas autorizaciones sectoriales para la ejecución de la obra.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano

concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 2 de julio de 2010.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.

En virtud de lo expuesto y de la normativa citada, se resuelve conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz), una prórroga de seis meses del plazo para la ejecución de la actuación subvencionada.

La presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 de la citada Ley 30/1992, no es susceptible de recurso.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se determinan actuaciones de fomento y mejora de servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y carácter no metropolitano a desarrollar por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.*

Según lo interesado por el Consorcio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz para el desarrollo de actuaciones preferentes en materia de fomento del transporte público concertadas con los municipios de Conil de la Frontera, Barbate y Vejer de la Frontera y, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación segunda del Convenio de Colaboración suscrito al efecto el 25 de enero de 2008 con la Consejería de Obras Públicas y Transportes (publicado en BOJA núm. 49, de 18 de febrero de 2008), se determinan a continuación la concesión, operador, rutas afectadas y condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

- Transportes Generales Comes, S.A., Concesión VJA-147 Sevilla-Cádiz-Algeciras-Ronda con Hijuelas.

1-Rutas asimiladas a las incluidas íntegramente dentro del ámbito del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz.

- (R-104) Cádiz – Barbate por San Fernando.
- (R-105) Cádiz – Barbate por Conil y Vejer de la Frontera.
- (R-107) Cádiz – Barbate sin parada en Chiclana de la Frontera.
- (R-108) Cádiz – Conil de la Frontera – Barbate.
- (R-109) Barbate – Cádiz por Chiclana de la Frontera.
- (R-110) Cádiz – Barbate sin parada en Chiclana de la Frontera ni Vejer de la Fra.
- (R-111) Cádiz – Barbate sin parada en San Fernando.
- (R-112) Cádiz – Barbate por Hospital Puerto Real, Conil Fra. y Vejer Fra.
- (R-113) Hospital Policlínico Puerto Real – Barbate.
- (R-115) Cádiz – Conil Fra. por Chiclana de la Fra.
- (R-116) Cádiz – Conil Fra. por San Fernando.
- (R-117) Cádiz – Vejer de la Fra. por Conil de la Fra. y El Palmar.
- (R-118) Conil de la Fra. – Vejer de la Fra. por El Palmar.
- (R-119) Cádiz – Barbate por Caños de la Meca.
- (R-120) Cádiz – Caños de Meca por San Fernando y Conil de la Fra.
- (R-125) Cádiz – Zahara de los Atunes.
- (R-126) Cádiz – Zahara de los Atunes sin parada en Chiclana de la Fra.
- (R-127) Cádiz – Conil de la Fra. y Zahara.

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de tráficos.

c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.

d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.

e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

f) Material móvil.

2-Rutas asimiladas a las incluidas parcialmente dentro del ámbito del Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz:

- (R-7) Barbate – Sevilla.
- (R-24) La Línea de la Concepción – Sevilla por la N-IV.
- (R-25) La Línea de la Concepción – Sevilla por la A-4.
- (R-28) Cádiz – La Línea de la Concepción por Algeciras.
- (R-35) Cádiz – Algeciras con parada en Retín y El Pelayo.
- (R-49) Rota – La Línea de la Concepción por Jerez de la Fra.
- (R-51) Atlanterra – Sevilla.
- (R-87) Cádiz – La Barca de Vejer – Tarifa – Algeciras.
- (R-99) Cádiz – La Línea de la Concepción por Algeciras sin parada en San Roque.
- (R-102) La Línea Concepción – Sevilla por A-4 sin parada en Campamento, El Pelayo y Tres Caminos.
- (R-103) Barbate – Sevilla sin parada en El Puerto de Santa María y Jerez de la Fra.
- (R-106) Cádiz – Atlanterra sin parada en Chiclana de la Fra.
- (R-114) Cádiz – Atlanterra por Hospital y sin parada en Campus Universitario.
- (R-121) Cádiz – Caños de Meca por Chiclana de la Fra. y de la Conil Fra.
- (R-122) Cádiz – Atlanterra sin parada en Conil de la Fra. y Vejer de la Fra.

- (R-123) Cádiz – San Fernando – Atlanterra por Vejer de la Fra.

- (R-124) Cádiz – Atlanterra.

- (R-128) Barbate – Zahara de los Atunes y Atlanterra.

Condiciones de prestación sujetas a la ordenación del Consorcio para los desplazamientos que se realicen entre los municipios integrantes del mismo y con los que se han concertado actuaciones preferentes en materia de fomento del transporte público:

a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.

b) Modificación de itinerarios.

c) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Director General, Eduardo Tamarit Pradas.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 21 de diciembre de 2009, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.*

El artículo 63.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales que incluyen, en todo caso, los procedimientos de regulación de ocupación y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos entre centros de trabajo situados en Andalucía.

El Decreto 174/1984, de 19 de junio, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los servicios y funciones transferidos por la Administración del Estado en materia de expedientes de regulación de empleo, atribuyó a la actual Consejería de Empleo los servicios y funciones transferidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1035/1984, de 9 de mayo, en materia de Expedientes de Regulación de Empleo.

Por su parte, el Decreto 177/1984, de 19 de junio, por el que se distribuyen las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de expedientes de regulación de empleo, establece, en su artículo 2, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes de regulación de empleo, de forma que, cuando afecten a empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y los trabajadores de su plantilla radiquen en una sola provincia andaluza, corresponde la instrucción y resolución de estos expedientes a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la provincia donde radique el centro de trabajo afectado, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c) del referido artículo.

Razones de índole técnica y eficacia administrativa aconsejan avocar la competencia para conocer de los expedientes de regulación de empleo que se citan y delegarla en la persona titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre,